

ORDEN PARA CANCELAR LA ELECCIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y DISPONER OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELACIONADOS CON ESTO

EN VISTA DE QUE, el Distrito Escolar Independiente de Oakwood (el “*Distrito*”) es una subdivisión política del Estado de Texas (el “*Estado*”) y la Junta de Síndicos del Distrito (la “*Junta*”) aprobó previamente una Orden para Convocar una Elección de Bonos de Edificios Escolares (la “*Orden de Elección de Bonos*”) que convocaba una elección a celebrarse dentro del Distrito el 2 de mayo de 2020 (la “*Elección*”); y

EN VISTA DE QUE los riesgos a la salud pública planteados por la enfermedad del coronavirus 2019 (“*COVID-19*”) han producido una alteración económica y social generalizada, el cierre de escuelas y empresas y varios decretos gubernamentales restringen reuniones públicas en todo el estado, y se anticipa de manera razonable que dicha alteración, cierres y restricciones afecten e interfieran con la Ciudad, a sus residentes y a la Elección; y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 418.018 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador emitió una proclamación el 13 de marzo de 2020 que certifica que el COVID-19 plantea una amenaza de desastre inminente en el estado y declara un estado de desastre para todos los condados del Estado; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas y permitir así que todas las subdivisiones políticas locales que estaban utilizando la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 postergaran sus elecciones hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020 (junto con la proclamación emitida el 13 de marzo de 2020, la “*Proclamación*”); y

EN VISTA DE QUE, en respuesta a la Proclamación, el Secretario de Estado de Texas proporcionó orientación a los funcionarios electorales informando y, finalmente, dando instrucciones a los funcionarios electorales para que postergaran todas las elecciones del 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, de conformidad con la Proclamación y los numerosos anuncios del Secretario de Estado, la Junta aprobó una Orden para Declarar la Postergación de la Elección (la “*Orden de Postergación*”), que postergó la Elección hasta el 3 de noviembre de 2020, fecha de elección uniforme; y

EN VISTA DE QUE, La Junta ha determinado que se espera que la adversidad, el trastorno económico y la inestabilidad provocados por la COVID-19 y las medidas relacionadas implementadas por autoridades gubernamentales nacionales, estatales y locales, entidades empresariales y otras partes interesadas en respuesta a la COVID-19 perdurará por varios meses y por el resto de este año, lo que ocasionará (i) incertidumbre operativa y financiera en la nación, el Estado y el Distrito y (ii) cambios potenciales en la manera en la que el Distrito proporciona servicios educativos a los estudiantes, así como en los medios, los recursos y las instalaciones requeridas por el Distrito para servir a su misión educativa, y

EN VISTA DE QUE el personal del Distrito y la Junta requieren de tiempo adicional para analizar y determinar con precisión (i) el impacto del COVID-19 sobre las necesidades futuras del Distrito en cuanto a mejoras financiadas con bonos, incluso los proyectos identificados para financiación a través de la emisión de bonos contemplada por la Elección, y (ii) el impacto de la antes mencionada adversidad, alteración económica e inestabilidad producidas por el COVID-19 sobre el costo de los proyectos a ser financiados a través de la emisión de bonos; y por tanto, el Distrito no puede proceder con dichos proyectos en este momento; y

EN VISTA DE QUE, a la luz de lo precedente y en virtud de la Sección 2.081 del Código Electoral de Texas, la Junta por la presente halla y determina que la medida a ser presentada ante los votantes en la Elección (constituida por la Proposición A) se ha vuelto irrelevante, por el momento, debido a las condiciones materiales adversas producidas por el COVID-19 y la incertidumbre respecto de cuándo las condiciones mejorarán, lo que ocasiona la incapacidad del personal del Distrito y la Junta para determinar razonablemente las necesidades futuras del Distrito en cuanto a mejoras financiadas con bonos en este momento;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THE OAKWOOD ORDENA QUE:

Sección 1. Por la presente, las declaraciones, determinaciones y hallazgos establecidos en el preámbulo de esta Orden se reafirman e incorporan y se convierten en una parte de esta Orden para todos los propósitos, y se adoptan como parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

Sección 2. La medida a ser presentada ante los votantes en la Elección (constituida por la Proposición A) se ha vuelto irrelevante en este momento y, como dicha medida era la única a ser presentada ante los votantes en la Elección, por la presente, se cancela la Elección, y todos los trámites y medidas hasta la fecha relativos a dicha Elección quedarán sin validez o vigencia.

Sección 3. La Junta autoriza e instruye además al Superintendente y al Presidente y Secretario de la Junta a realizar todas y cada una de las acciones necesarias contempladas por esta Orden para facilitar la cancelación de la Elección, incluyendo la publicación del aviso de la cancelación de la Elección en el sitio web del Distrito, la notificación al funcionario electoral del condado correspondiente y disponer cualquier otro aviso requerido por ley o que considere apropiado en relación con la cancelación.

Sección 4. Por la presente, se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos resueltos en ella.

Sección 5. Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América.

Sección 6. Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adoptó esta Orden se celebró en cumplimiento con el anuncio emitido por el Gobernador y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

Sección 7. Esta Orden entrará en vigencia a partir de su adopción.

[Sigue la página de firmas]

